

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **41547-2017**

Fecha: 08/09/2017-14:10:07

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 0200 Secretaría de Planeación

Anexos: 10

Pereira, Septiembre 9 de 2017

Arquitecta
CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA
Secretaria de Planeación Municipal
La Ciudad

Referencia: Consulta Restricciones de zonas aledañas al Aeropuerto.

Cordial Saludo,

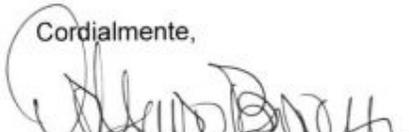
Por medio de la presente y de la manera más cordial, me permito solicitarle, que se nos aclare cuál debe ser el procedimiento apropiado para evaluar las solicitudes de Licencias Urbanísticas solicitadas en el radio de acción del aeropuerto Matecaña.

Esto considerando que las Curadurías Urbanas se encuentran actualmente evaluando dichas solicitudes utilizando como soporte correspondiente las fichas normativas correspondientes al sector a intervenir y el Plano número 19 del Acuerdo del Acuerdo 35 de 2016 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira", en el cual se indican las restricciones aeronáuticas a considerar en el Municipio de Pereira.

La inquietud se genera al recibir por parte de la Operadora Portuaria del Aeropuerto Matecaña S.A.S. mediante oficio del 29 de Agosto de 2017, la guía y formato de evaluación de obstáculos emitido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en la cual se establece el procedimiento para la evaluación de proyectos propuestos para ser implementados en un radio de acción de 13 kilómetros contados a partir del punto central de la pista.

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordialmente,



ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1
Pereira

Anexo. Oficio Operadora Portuaria del Aeropuerto Matecaña S.A.S. del 29 de Agosto de 2017



Curador Orlando Bedoya G.
CC. Alcides Arevalo Local 307 Tel: 3354513 - 3359704
www.curaduria1pereira.com





Curaduría Urbana 1
Pereira

Recibido: Juan Codige: _____
Hora: 10:45 Folios: 12
Fecha: 29 Ago 17

HOJA 1 DE 2

Pereira, 25 de agosto de 2017

Doctor:
ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curaduría Primera
Ciudad

OPERADORA PORTUARIA AEROPUERTO MAT
500000111
Fecha y hora: 28/08/2017 13:13:57
Dirigido a: CURADURIA URBANA PRIMERA DE PEREIRA
Enviado por: Carlos Julio Cuervo Portas
Asunto: Informar sobre restricciones al uso de suelos en

Asunto: **RESTRICCIONES AL USO DE SUELOS EN ÁREAS ALEDAÑAS A LOS AEROPUERTOS**

Respetado Doctor Bedoya:

Atentamente me permito poner en su conocimiento la necesidad de reglamentar adecuadamente el uso del suelo en áreas aledañas al aeropuerto, cuya área de influencia abarca un radio de 13 kilómetros contados a partir del punto central de la pista, en razón a que según la destinación o uso que se dé a estas dentro del ordenamiento territorial, pueden generarse inconvenientes para la seguridad y el adecuado desarrollo de las operaciones aéreas, que pueden afectar seriamente la operabilidad de los aeropuertos, así como también ocasionarse un impacto negativo a la comunidad

En este sentido, es importante que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Restricción por peligro aviario y de la fauna

Las aves representan un peligro para las aeronaves ante la posibilidad de un impacto, aunque su presencia es natural, el riesgo se incrementa cuando en el área de influencia del aeródromo y trayectoria de vuelo de las aeronaves se desarrollan actividades que por su naturaleza o que por mala planificación o comportamiento omisivo de las autoridades gubernamentales, se constituyen en un atractivo adicional para las aves.

En este sentido, debe evitarse la autorización de actividades que puedan ser potencialmente atractivas de fauna peligrosa para la aviación y en caso de pretender adelantar un proyecto considerado generador de peligro este deberá contar con la autorización aeronáutica para su funcionamiento, de conformidad con los procedimientos descritos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

b) Restricción por ruido aeronáutico

Los aeropuertos son considerados como sectores industriales, y en sus zonas próximas no se debe permitir la construcción de hospitales, clínicas, sanatorios,



KM 2 VIA CERRITOS, PEREIRA, RISARALTA, COLOMBIA
OPERADORA PORTUARIA AEROPUERTO MATANCERRA S.A.
Teléfono: (57) 3102222, Email: matancerra@opam.com.co
OPAM FCI 01 REV 1 (18-01-2017)

centros educativos, vivienda y recreación. La planeación territorial debe considerar los mapas de zonificación de ruido para la destinación de los suelos a fin de evitar la polución sonora en las comunidades próximas a los aeropuertos (Resolución No. 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud y Resolución No. 00627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.)

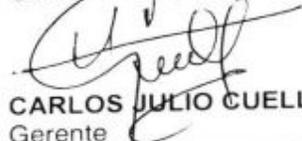
c) Restricción y eliminación de infraestructura como obstáculos físicos a la aeronavegación

Con el objetivo de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, el espacio aéreo en los alrededores de los aeropuertos debe mantenerse libre de obstáculos. Para cualquier tipo de construcción, actividad, o el levantamiento de una estructura que se proyecte, y cuya ubicación se encuentre dentro de las superficies limitadoras de obstáculos calculadas por la autoridad aeronáutica para cada aeropuerto, la Aeronáutica Civil estudiará y conceptuará sobre su incidencia en el normal desarrollo de las operaciones aéreas.

Por lo anterior, es importante que se abstengan de aprobar, expedir licencias o permisos para la construcción de obras o actividades comerciales en tierras cercanas a los aeródromos sin las consideraciones previas que debe emitir la Aeronáutica Civil, lo cual aplica tanto a construcciones en altura, viviendas y actividades generadoras de peligro aviario como **rellenos sanitarios, frigoríficos, zocriaderos, granjas avícolas, granjas porcícolas, plantas de sacrificio animal, lagos artificiales, curtiembres, entre otros.**

Para mayor claridad de las normas y procedimientos, adjunto la Guía para el uso del suelo en las áreas vecinas a los aeropuertos", elaborado por la Aeronáutica Civil, cuya finalidad básica es proporcionar a las autoridades municipales los conocimientos, prohibiciones y la normatividad sobre la destinación del suelo en las cercanías de los aeropuertos.

Cordialmente,



CARLOS JULIO CUELLO PORRAS
Gerente

OPERADORA PORTUARIA AEROPUERTO MATECAÑA S.A.S.



GUÍA

Título: Uso de suelos en áreas aledañas a aeropuertos

Fecha: 23/02/09

Clave: GSAC-5.0-7.01

Versión: 01

Página: 1 de 14

EL USO DE SUELOS EN ÁREAS ALEDAÑAS A AEROPUERTOS

Revisado por:	Vo. Bo. Oficina Asesora de Planeación	Aprobado por:
Angela Inés Paez Piñeros Jefe Grupo Gestión Ambiental y Sanitaria	Jair Orlando Fajardo Fajardo Jefe Oficina Asesora de Planeación	Luis Fernando Zuluaga torres Director Desarrollo Aeroportuario

	GUÍA		
	Título:		
	Fecha: 23/02/09	Clave: GSAC-5.0-7.01	Versión: 01

1. INTRODUCCIÓN.

Los usos de la tierra no compatibles con la actividad aeronáutica representan un riesgo tanto para la aviación como para los usuarios del transporte aéreo y comunidad aledaña a los aeródromos. En Colombia se ha incrementado el número de aeródromos subutilizados o inutilizados por la presencia de obstáculos para la aviación, por este motivo, la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil, en su deber de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, ha elaborado este instructivo, resultado de la experiencia sobre el uso de suelos en áreas aledañas a los aeropuertos. Su finalidad básica es proporcionar a las autoridades municipales los conocimientos, prohibiciones, restricciones y la normatividad sobre la destinación del uso del suelo en la zona de influencia de los aeropuertos.

El instructivo aborda también la actuación directa de la autoridad municipal como agente ejecutivo dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial, cuyo alcance es más normativo que ejecutivo. Por consiguiente, este manual servirá como herramienta eficiente para las autoridades municipales, ya que él mismo procura consolidar y sintetizar toda la información que se considera útil para la destinación de uso de suelos en áreas cercanas al aeropuerto y que resulta básica dentro de los procesos de planificación y toma de decisiones.

La autoridad gubernamental en ejercicio de su autonomía de promover el ordenamiento de su territorio y la planeación urbana, debe tener en cuenta los aspectos técnicos y específicos que conllevan la operación y funcionamiento de los aeropuertos y las localidades donde se encuentran ubicados, tales como ruido aeronáutico, plan de zonificación en función del ruido, zonas de incomodidad sonora, áreas de protección al vuelo, restricción y eliminación de obstáculos, focos de atracción de aves y las delimitaciones en cuanto al uso de suelo en las zonas aledañas a los aeropuertos.

2. OBJETIVO

El propósito fundamental de esta guía es proporcionar a los entes gubernamentales las restricciones y prohibiciones aeronáuticas en materia de uso de suelos en el área de influencia de un aeródromo.

3. ALCANCE

Garantizar la seguridad aérea mediante el control del uso de suelos en áreas aledañas a los aeródromos.

4. RESPONSABLES

Los funcionarios responsables de aplicar esta guía en la U.A.E.A.C. son:

Área	Cargo
Grupo Gestión Ambiental y Sanitaria	Jefe de Grupo Gestión Ambiental y Sanitaria
Grupo de Inspección de Aeropuertos	Jefe de Grupo de Inspección de Aeropuertos
Direcciones Regionales Aeronáuticas	Directores Regionales Aeronáuticos
Administración y Gerencia Aeroportuaria	Administradores y Gerentes aeroportuarios

	GUÍA		
	Titulo:		
	Fecha: 23/02/09	Clave: GSAC-5.0-7.01	Versión: 01

permitidas, estableciendo una zonificación del uso del suelo, es decir una distribución espacial de las funciones de la ciudad según sus actividades y sus instalaciones urbanas, de acuerdo a las áreas afectadas por el ruido e indicando las actividades más adecuadas para cada área.

Dentro de las normas y convenios internacionales de la OACI, el proyecto regional LA/92/031, Manual Guía de Protección Ambiental para Aeropuertos, se contempla la planificación integral de la zonificación en función del ruido y las define así:

- Zona A Es el área más próxima a la pista del aeropuerto y por esto su ambiente es extremadamente ruidoso, las actividades urbanas no son permitidas
- Zona B Área donde el ambiente es medianamente ruidoso, las actividades urbanas pueden desarrollarse con alguna restricción
- Zona C Es el área más distante de la pista, el desarrollo de las actividades urbanas no sufre restricción en función del ruido aeronáutico

TABLA 1. Restricciones a los usos

ZONA	USOS PERMITIDOS	USOS PERMITIDOS CON RESTRICCIÓN	USOS PROHIBIDOS
ZONA A	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recreo ▪ Circulación ▪ Rural ▪ Natural 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercial <ul style="list-style-type: none"> Tiendas Servicios Oficinas Agencias Puestos ▪ Industrial 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residencial ▪ Institucional <ul style="list-style-type: none"> Hospitales Escuelas Bibliotecas Templos
ZONA B	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercial <ul style="list-style-type: none"> Mercados Depósitos Puestos Talleres Garajes ▪ Recreo (al aire libre) ▪ Circulación ▪ Industrial ▪ Rural ▪ Natural 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residencial <ul style="list-style-type: none"> Unifamiliar ▪ Comercial <ul style="list-style-type: none"> Tiendas Servicios Oficinas ▪ Recreo <ul style="list-style-type: none"> Cines Teatros Auditorios 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residencial <ul style="list-style-type: none"> Multifamiliar ▪ Institucional <ul style="list-style-type: none"> Hospitales Escuelas Museos Bibliotecas Templos
ZONA C	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residencial ▪ Institucional ▪ Comercial ▪ Servicios ▪ Recreo ▪ Circulación ▪ Industrial ▪ Rural ▪ Natural 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residencial (*) ▪ Institucional (*) 	

(*) Dependiendo de la topografía del terreno, en casos particulares puede surgir la necesidad de insonorización en algunas instalaciones. Obs: Las restricciones, de un modo general de refieren a la necesidad de insonorización de las instalaciones.

	GUÍA		
	Título:		
	Fecha: 23/02/09	Clave: GSAC-5.0-7.01	Versión: 01

Artículo 22. *Obligatoriedad de la realización de mapas de ruido. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, elaborar, revisar y actualizar en los municipios de su jurisdicción con poblaciones mayores de cien mil (100 000) habitantes, mapas de ruido ambiental para aquellas áreas que sean consideradas como prioritarias. En cada uno de estos municipios, la elaboración del primer estudio y sus respectivos mapas de ruido se deben efectuar en un período máximo de cuatro (4) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.*

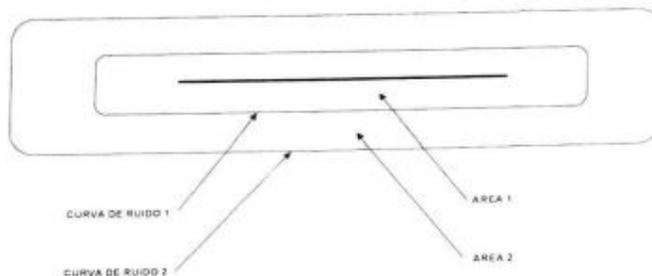
Artículo 28. *Competencia. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, a lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.*

CURVAS DE RUIDO

El Plan de Zonificación de Ruido está compuesto por las curvas de ruido y por la zonificación de las áreas delimitadas por estas curvas, donde se establezcan las restricciones al uso del suelo, por lo tanto, es necesario trazar curvas que delimitan las áreas alrededor del aeropuerto en función del impacto sonoro, las cuales se generan a partir de los datos operacionales de un aeropuerto tales como:

- a- Numero de operaciones
- b- Tipos de aeronaves
- c- Rutas utilizadas
- d- Numero de pruebas de motores, ubicación de la zona de prueba de motores y horario.
- e- Utilización de cabeceras
- f- Procedimientos operacionales
- g- Horario de procedimientos

Las mediciones del ruido en los aeropuertos se realiza mediante el sistema Integral noise model (INM), en promedio día noche (LDN), en consideración a que el ruido es intermitente.



	GUÍA			
	Título:			
	Fecha: 23/02/09	Clave: GSAC-5.0-7.01	Versión: 01	Página: 9 de 14

- Si es una instalación para comunicaciones sus características técnicas tales como frecuencia potencia y espectro electromagnético de las señales de emisión en el caso de equipos de comunicación, radioemisión, radioenlaces y televisión
- Materiales que se prevé utilizar en techos y paredes y estructuras de las construcciones o levantamientos que se proyecten.

Los parámetros mencionados no constituyen la totalidad del criterio de análisis y son complementados por las exigencias particulares de los fabricantes de equipos y sistemas de ayudas para la navegación aérea que se proyecten instalar en el futuro, así como los Planes Maestros para el desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria como resultado de las exigencias operacionales previstas por las condiciones del tránsito aéreo

De acuerdo con los parámetros y exigencias expuestas, toda solicitud para construcciones o levantamiento de estructuras que se proyecten dentro de las superficies especificadas, se autoriza en cualquier caso según el concepto más restrictivo resultante de las consultas a las dependencias de Tránsito Aéreo, Telecomunicaciones, Seguridad Aérea y la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.

Se recomienda a los Gerentes y Administradores de Aeropuertos hacer conocer de este procedimiento a las Oficinas de Planeación Municipal, con el fin de que se abstenga de expedir licencias de construcción dentro de las zonas de influencia del aeródromo, hasta tanto se haya obtenido la autorización de la Autoridad Aeronáutica.

Con base a los anteriores métodos y normas de carácter nacional e internacional, y de conformidad con las facultades legales que les compete a las autoridades municipales, se les sugiere a las Alcaldías ejercer una coordinación de planeación entre la entidad, la comunidad o particulares, cuando se presenten o se piensen realizar proyectos de inversión en los perímetros de los aeropuertos, con el fin de formular conjuntamente alternativas viables que no afecten directamente la seguridad aérea.

Además de lo anterior, y bajo la responsabilidad de garantizar la seguridad de la actividad aeronáutica, es importante que se abstengan de aprobar, expedir licencias o permisos para la construcción de obras, o actividades comerciales en tierras cercanas a los aeródromos, por ser consideradas de alto riesgo para la navegación aérea, adoptando las medidas necesarias para sancionar a quienes infrinjan lo previsto en el presente documento, con la finalidad de no permitir que los aeropuertos queden inutilizados por la aglomeración de obstáculos en sus alrededores.

7.3 RESTRICCIÓN POR PELIGRO AVIARIO Y DE LA FAUNA

Las aves han representado un peligro para las aeronaves en sus trayectorias de vuelo desde el inicio de la aviación. Los factores geográficos de nuestro país y las condiciones naturales que rodean los aeropuertos implican la necesidad ineludible de coexistir con un determinado nivel de riesgo de colisiones con aves ya que su presencia es evidente, pero este riesgo se incrementa cuando se suman aquellas actividades que dado su naturaleza o que por mala planificación o comportamiento omisivo se constituyen en un atractivo adicional para las aves poniendo en grave peligro las operaciones aéreas de los aeropuertos.

La Organización de Aviación Civil Internacional OACI, del cual es miembro el estado de Colombia, adoptó como norma la recomendación de "Deberían eliminarse o impedir que se instalen en los aeródromos o sus

**GUÍA**

Título:

Fecha: 23/02/09

Clave: GSAC-5.0-7.01

Versión: 01

Página: 11 de 14

	Agrícolas	Granja de cerdos Cultivos de árboles Corrales de ganado Manipulación de alimentos
	Recreacionales	Anfiteatros Ferias
	Municipales	Rellenos sanitarios Lagunas de oxidación Basureros Desagües de aguas negras o residuales Almacenamiento de agua a cielo abierto Reservas forestales y pesqueras
ZONA 2 8 Km. a la redonda de ARP	Naturales	
	Agrícolas	Cultivos de semillas céspedes y producción
	Recreacionales	Autódromos
	Industriales	Plantas procesadoras de alimentos con desperdicios comestibles de aves
	Comerciales	Establecimiento de expendio de alimentos al aire libre
ZONA 3 4 Km. a la redonda de ARP	Recreacionales	Áreas de merendero o camping
	Comerciales	Edificaciones con techos planos o drenaje inundado que pueda depositar agua o atraiga aves

(*)ARP Punto central del aeródromo

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTUDIO DE AUTORIZACIÓN

Solicitud dirigida al Director de Desarrollo Aeroportuario, adjuntando el formato de solicitud de evaluación de obstáculos contenido en el anexo de este manual y los documentos en éste requeridos como son:

- Plancha emitida por el IGAC a la escala más grande disponible
- Original de recibo de pago de evaluación por valor de 0.5 smmlv
- Descripción detallada del proyecto a realizar.

La solicitud debe radicarse en el Centro de Correspondencia de la Aeronáutica Civil, en la dirección Avenida El Dorado No 106-33 de Bogotá.

NOTA 1: Una vez la solicitud haya sido radicada, la entidad asume un término de 15 días hábiles para dar respuesta mediante oficio suscrito por el Director de Desarrollo Aeroportuario.

NOTA 2: En todos los casos el trámite se inicia y termina en la Dirección de Desarrollo Aeroportuario

Mayor información:

Grupo Inspección de Aeropuertos
Teléfonos: 2663920 / 3317 / 3289
Fax: 2663890

Grupo de Gestión Ambiental y Sanitaria
Teléfonos: 2663356 / 3332 / 3378
Fax: 2663986

	GUÍA		
	Título:		
	Fecha: 23/02/09	Clave: GSAC-5.0-7.01	Versión: 01

9.2 CONVENIOS DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL Y NORMAS DE LA OACI

MANUAL-GUÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA AEROPUERTOS Numeral 3.5, del 3.5.1 al 3.5.7 del capítulo 3 - Proyecto Regional RLA/ 92/031 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Organización de Aviación Civil Internacional. Numeral 1.7 capítulo 1-Relación entre autoridades aeroportuarias y las locales sobre asuntos ambientales.

MANUAL DE PLANIFICACIÓN DE AEROPUERTOS-PARTE 2 Utilización del terreno y control del medio ambiente-Apéndice-Tabla de utilización de los terrenos - Consideraciones relativas únicamente al peligro aviario Pág 2-33 a 2-35 Numerales 4.5 1- capítulo 4 Pág. 2-13

ANEXO 14 VOLUMEN 1 DISEÑO Y OPERACIÓN DE AERÓDROMOS Numeral 9.5.3 capítulo 9- Recomendación sobre la no utilización de botaderos de basura en áreas cercanas al aeropuerto.

MANUAL DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -Documento 9137-AN-Parte 3- Reducción del Peligro que Representan Las Aves.

DISEÑO Y OPERACIONES DE LOS AERÓDROMOS- RESTRICCIÓN Y Eliminación de Obstáculos Anexo 14 Al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional

DOC. 9675. CAEP / 3 MONTREAL, 5-15 DE DICIEMBRE DE 1995. TERCERA REUNION

COMITÉ SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA AVIACIÓN, Enmiendas del Anexo 16. Volumen I

PROGRAMAS EQUILIBRADOS PARA EL CONTROL DE RUIDO Y PLANIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS TERRENOS.

PROYECTO REGIONAL RLA/92/031

MANUAL GUÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA AEROPUERTOS Diciembre De 1977 RUIDO AERONÁUTICO Y USO DE SUELOS EN LAS ÁREAS VECINAS A LOS AEROPUERTOS

ANEXO 14 DEL CONVENIO DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL OACI- Capítulo 4 RESTRICCIÓN Y ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS- numeral 9.5.3 del capítulo 9 Reducción de peligros debidos a las aves Anexo Suscrito en la ciudad de Chicago, USA y aprobado por el Gobierno Colombiano mediante la Ley 12 de 1947.

MANUAL DE SERVICIOS DE AEROPUERTOS PARTE III Reducción del peligro que representan las aves Documento 9137- OACI- PARTE 3º

MANUAL GUÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA AEROPUERTOS -Proyecto regional RLA/92/31- Planificación y Sistematización de la Aviación Civil, Capítulo 3 Uso de suelos en áreas vecinas a los aeropuertos. Numeral 3.5.1 Atracción de pájaros

9.3 NORMAS Y RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA UAE DE AERONÁUTICA CIVIL

CIRCULAR OBLIGATORIA No. 5001-01105-2002 INSTRUCCIÓN GENERAL PARA LA CREACIÓN COMITÉ REGIONAL AVIARIO EN TODOS LOS AEROPUERTOS.



Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Solicitud de Evaluación de Obstáculos

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
No. Solicitud		Fecha		Ciudad
Nombre del Solicitante ó Razón Social				
Dirección		Teléfono		Fax
Representante Legal				
Dirección		Teléfono		Fax
E-mail				
2. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD				
No. Recibo de Pago UAEAC				
Ubicación	Ciudad		Departamento	
	Dirección			
Elevación Terreno (mts. sobre el nivel del mar)				
Coordenadas Planas y Geográficas Oficiales en sistema WGS84	Norte		Este	
	Latitud		Longitud	
Plancha IGAC			Escala	
3. DATOS ESPECÍFICOS DE LA SOLICITUD				
Instalación Técnica Especial		Autorización de Construcción		
Instalación Técnica Especial				
Antena ó mástil _____ Torre de Comunicaciones _____ Torre de Energía Eléctrica _____ Otros? _____ Cuál? _____				
Características Radioeléctricas de las antenas a instalar	Frecuencia		Altura de Torre (mts)	
	Modulación		Esta ubicada sobre construcción	SI _____ NO _____
	Potencia		Altura Construcción (mts)	
Voltaje redes a instalar				
Autorización De Construcción				
Clase de Construcción		Altura Construcción (mts)		
Descripción general del proyecto				
4. ANEXOS				



Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Solicitud de Evaluación de Obstáculos

35	Voltaje redes a instalar	En el caso de Torres de energía, escriba las características eléctricas de la red de energía que va a ser soportada por la estructura
36	Clase de Construcción	Escriba el tipo de construcción objeto de la solicitud
37	Altura de Construcción	Escriba en forma numérica y expresada en metros la altura máxima de la construcción propuesta, incluyendo tanques de agua y cualquier estructura localizada sobre los techos.
38	Descripción general de proyecto	<p>El solicitante deberá anexar la siguiente información adicional:</p> <p>Cuando se trate de proyectos potencialmente atractivos de fauna:</p> <ul style="list-style-type: none">– Descripción detallada de las actividades a desarrollar y de las instalaciones donde se llevarán a cabo, adjuntando un plano– Relación de permisos a que esté obligado ante la autoridad ambiental competente <p>Cuando las construcciones abarquen más de un punto geográfico, tales como líneas de alta tensión, oleoductos, gaseoductos, y aquellas que abarquen áreas superficiales, tales como urbanizaciones, rellenos sanitarios, fábricas, etc, se deberán relacionar las coordenadas geográficas de los vértices del proyecto,</p>
39	Anexos	<p>Relacione la documentación anexa que requiere para la solicitud, y la adicional que considere puede ser útil para la elaboración del concepto final.</p> <p>Adjuntar plancha expedida por el IGAC a la escala más grande que se encuentre para el sector.</p> <p>Adjuntar original del recibo de consignación correspondiente al pago de derechos de evaluación</p> <p>Adjuntar los anexos que considere convenientes el interesado para la evaluación de la solicitud</p>



Clasificación	Petición ó Tutela		
Tipo de solicitud			
Fecha de radicación:	08 de septiembre de 2017	Número de radicado:	41547
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ORLANDO BEDOYA GIRALDO		
Descripción o asunto:	REMISION DE DOCUMENTOS	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	10
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA - Secretaria De Planeacion	Copia a:	-

